



Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos

Orientaciones para presentar reclamaciones en el sector del turismo

Edición de 2018



El texto original de las presentes Orientaciones fue aprobado por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, en octubre de 2013.

La presente edición de 2018 contiene cambios menores de redacción, ninguno de los cuales afecta al significado ni a la esencia del texto, e incluye la nueva dirección de las oficinas de los FIDAC y el logotipo actualizado.

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Copyright ©FIDAC 2018.

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos

Agradecimientos

Fotografías

Páginas 6, 8, 16, 18 y 19: Shutterstock

Páginas 21, 22 y 24: FIDAC

Diseño

thecircus.uk.com

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Orientaciones para presentar reclamaciones en el sector del turismo

Edición de 2018

Aprobadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, en octubre de 2013.



Índice

1. Introducción a los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos	4
¿Qué son los FIDAC?	4
¿Qué hace el Fondo de 1992?	4
¿Cómo se recauda el dinero para pagar la indemnización?	4
¿En qué momento interviene el Fondo de 1992?	4
¿Por qué se indemniza a negocios del sector del turismo?	5
2. ¿Quién puede presentar una reclamación?	6
3. ¿Qué debería hacer si se produce contaminación por hidrocarburos?	9
4. ¿Qué pérdidas están cubiertas?	10
Daños materiales	10
Pérdidas consecuentes	10
Pérdidas puramente económicas	10
Campaña de mitigación en todas las zonas	11
Empleo de asesores	11
5. ¿Qué reclamaciones se pueden indemnizar?	12
6. ¿Cuándo se debería presentar una reclamación?	13
7. ¿Cómo se puede presentar una reclamación?	14
¿Dónde puede obtener un formulario de reclamación y debe cómo presentarlo?	14
¿Qué información debe proporcionar?	14
Fraude	20
¿Qué sucede si sus registros son inadecuados o no tiene pruebas?	21
8. ¿Cómo se evalúan y se pagan las reclamaciones?	22
9. Cómo ponerse en contacto con los FIDAC	24

Prefacio

El Manual de reclamaciones publicado por el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992), es una guía práctica general para la presentación de reclamaciones por pérdidas debidas a la contaminación causada por buques tanque. El presente folleto se ha escrito específicamente para ayudar a los reclamantes del sector del turismo a comprender mejor si tienen derecho a presentar reclamaciones de indemnización, y, en tal caso, cuándo y cómo. Los reclamantes de otros sectores deberán consultar el Manual de reclamaciones o buscar otras orientaciones específicas del sector de que se trate en la sección de publicaciones del sitio web de los FIDAC.

En las presentes Orientaciones se imparten las pautas de lo que procede hacer después de un derrame de hidrocarburos para proteger su negocio y se indica el tipo de información que usted necesitará aportar para presentar una reclamación de indemnización.

Sírvase tomar nota de que la observancia de estas Orientaciones no es garantía alguna de que todas las reclamaciones serán aceptadas ni implicará que todos los negocios de la zona del derrame habrán sido afectados. El presente folleto no se ocupa de cuestiones jurídicas en detalle y no debe considerarse como una interpretación autorizada de los convenios internacionales pertinentes.



1. Introducción a los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

¿Qué son los FIDAC?

- 1.1** Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son dos organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario) que proporcionan indemnización por daños ocasionados por la contaminación resultante de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. El Fondo de 1971 fue el Fondo original, pero no proporciona indemnización por siniestros ocurridos después de mayo de 2002.
- 1.2** El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (en el presente folleto "el Fondo de 1992") es el Fondo más nuevo y está integrado por Estados que han mostrado su conformidad con dos Convenios (el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) y el Convenio del Fondo de 1992) que cubren el pago de indemnización a personas, empresas u organizaciones que sufren pérdidas debidas a la contaminación ocasionada por hidrocarburos pesados persistentes (no por gasolina u otros hidrocarburos ligeros) procedentes de buques tanque. El Fondo Complementario proporciona un nivel adicional de indemnización a víctimas en los Estados que son Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Los pormenores de la forma en que funcionan estos diferentes Convenios son complejos. Se puede encontrar más información sobre los Convenios en el Manual de reclamaciones del Fondo de 1992 y en el sitio web de los FIDAC.

¿Qué hace el Fondo de 1992?

- 1.3** El objetivo del Fondo de 1992 consiste en pagar indemnización por pérdidas debidas a un siniestro de contaminación en que intervenga un buque tanque, de forma que el reclamante vuelva a estar en la misma situación económica en la que estaría si el derrame de hidrocarburos nunca hubiera sucedido. Idóneamente, la indemnización debería compensar enteramente la pérdida.

¿Cómo se recauda el dinero para pagar la indemnización?

- 1.4** El propietario de un buque tanque suele estar asegurado con lo que se conoce como un club de protección e indemnización, o un P&I Club. Los P&I Clubs aseguran a la mayoría de los buques tanque que se dedican al comercio internacional. Un número menor de buques tanque, que con frecuencia se dedican exclusivamente a los mercados nacionales, se aseguran a través de aseguradores comerciales. Mediante este seguro el propietario del buque tanque está cubierto generalmente contra daños ocasionados por contaminación de hidrocarburos hasta una cierta suma de dinero. Es esta suma de dinero lo que se utiliza inicialmente para pagar indemnización después de que se produce el derrame.
- 1.5** Cuando la cuantía disponible mediante el seguro del propietario del buque tanque no es suficiente para cubrir el coste total de los daños ocasionados por el siniestro de contaminación, el Fondo de 1992 paga una indemnización. El Fondo de 1992 es financiado en su mayor parte por compañías petroleras de los Estados Miembros con arreglo a la cantidad de hidrocarburos transportados por mar que reciben. Todas las compañías que reciben más de 150 000 toneladas de hidrocarburos por vía marítima en un año cualquiera deben contribuir al Fondo de 1992.

¿En qué momento interviene el Fondo de 1992?

- 1.6** El propietario del buque tanque del cual procedieron los hidrocarburos derramados es responsable del pago de los daños ocasionados, generalmente a través de su asegurador o P&I Club. Sin embargo, puede limitar la cuantía máxima que debe pagar (de acuerdo con el tamaño del buque tanque) en virtud de uno de los dos Convenios pertinentes. Una vez pagada esta cuantía, el Fondo de 1992 es responsable de cualquier pago adicional. Con frecuencia el seguro del propietario es suficiente para cubrir todos los costes y no es necesaria la aportación del Fondo de 1992. No obstante, cuando se produce un derrame muy importante, puede suceder que ni siquiera el dinero disponible del Fondo de 1992 para pagar indemnización por

ese derrame sea suficiente para cubrir todas las reclamaciones de indemnización válidas. En estos casos, que no son nada frecuentes, a cada reclamante con derecho a indemnización se le pagará una proporción de su reclamación evaluada, a la espera de que se asigne todo el dinero disponible del Fondo de 1992, a menos que el daño ocurra en un Estado que es Miembro del Fondo Complementario.

- 1.7** Si el siniestro que ocasionó la contaminación fue un desastre natural, o si fue causado totalmente y de modo intencional por una persona (distinta del propietario del buque tanque) o resultado de luces o ayudas a la navegación defectuosas a las que las autoridades debieron prestar mantenimiento, entonces el propietario del buque tanque no es responsable y el Fondo de 1992 intervendrá de inmediato. El Fondo de 1992 también interviene y paga la indemnización cuando el propietario del buque tanque no es conocido o no puede asumir su responsabilidad.
- 1.8** El Fondo de 1992 no pagará indemnización si la contaminación fue el resultado de un acto de guerra o de hostilidades o si el derrame procedió de un buque de guerra. Tampoco pagará si no se puede demostrar que el daño fue ocasionado por un buque tanque. El Fondo de 1992 no puede pagar indemnización por daños en el sector del turismo que se hayan producido en alta mar o fuera de las aguas territoriales o de la zona económica exclusiva de sus Estados Miembros.
- 1.9** El procedimiento de presentación de la reclamación y los criterios aplicados a su evaluación son los mismos ya sea que la indemnización provenga del asegurador del propietario del buque o del Fondo de 1992. Por lo general el Fondo de 1992 y el asegurador colaboran estrechamente, en particular tratándose de derrames importantes de hidrocarburos. El Fondo suele designar expertos de común acuerdo con el asegurador para que observen, sigan de cerca y registren los efectos y el avance de las operaciones de limpieza. También se contratarán expertos para revisar e investigar los aspectos técnicos de las reclamaciones y para ayudar a realizar las evaluaciones independientes de las pérdidas.

Si bien el Fondo de 1992 y el asegurador dependen de la ayuda de expertos para evaluar las reclamaciones, la decisión de aprobar o no una reclamación concreta y la cuantía de la indemnización señalada en la evaluación corresponde exclusivamente al asegurador y al Fondo de 1992.

¿Por qué se indemniza a negocios del sector del turismo?

- 1.10** Los negocios del sector del turismo localizados en las costas dependen de los visitantes de los lugares de interés costeros y marinos de las zonas en que están establecidos. El Fondo de 1992 reconoce que estos negocios pueden depender de turistas que permanecen en la zona varios días. Pero puede tratarse también de establecimientos tales como restaurantes, bares y lugares de interés turístico que atienden a visitantes de un día.
- 1.11** Si bien el Fondo de 1992 reconoce que es posible que los visitantes pierdan interés en visitar la zona afectada, establece una diferencia entre la actividad comercial que se pierde debido a una disminución del número de turistas que permanecen en la zona o visitantes de un día atraídos por el mar, la costa y las playas afectadas y otros clientes de actividades turísticas y visitantes de un día, como usuarios locales o relacionados con negocios. Por tanto, al presentar una reclamación, el reclamante deberá diferenciar hasta donde sea posible entre los turistas y los visitantes que llegan al lugar atraídos por la costa, las playas o las marisquerías y otras fuentes de demanda de esos negocios.
- 1.12** El reclamante podrá reclamar indemnización si confirma que ha sufrido una pérdida debido a que la contaminación por hidrocarburos redujo sus ingresos comerciales relacionados con el turismo.

2. ¿Quién puede presentar una reclamación?

- 21 Cualquier persona en un Estado Miembro del Fondo de 1992 que haya sufrido pérdidas debidas a contaminación por hidrocarburos ocasionada por un buque tanque puede hacer una reclamación de indemnización por tales pérdidas. Sin embargo, en este folleto solo se consideran las reclamaciones del sector del turismo (incluye los negocios y organizaciones de los sectores de hostelería, restaurantes, tiendas al por menor y lugares de interés).
- 22 Solo tienen derecho al pago de indemnización los negocios situados en las proximidades inmediatas de la zona afectada que provean bienes o servicios directamente a los turistas y/o a los visitantes. Se incluyen aquí los negocios instalados en la costa que dependen directamente de los visitantes, por ejemplo, los que buscan las playas, caminar por la costa, los entusiastas de los deportes acuáticos y los aficionados a la pesca recreativa, atraídos por los recursos naturales del mar y de la costa, y los establecimientos que atienden a quienes visitan los lugares para comer mariscos recién capturados. Normalmente se considera que los negocios que proveen bienes o servicios a los negocios relacionados con el turismo y no directamente a turistas no dependen de las actividades turísticas en grado suficiente para tener derecho a una indemnización.
- 23 Para que una reclamación sea admisible, la persona que la presenta (el reclamante) debe estar en condiciones de demostrar que ha sufrido una pérdida económica debido a la contaminación y que esa pérdida está relacionada directamente con la contaminación por los hidrocarburos.
- 24 Las reclamaciones deberán presentarlas los propietarios o los directores del negocio. En todo caso, la persona que presente la reclamación debe estar en condiciones de demostrar que está autorizada para hacerlo. Si un organismo gubernamental exige que su negocio tenga una licencia o permiso, entonces usted deberá demostrar que estaba en posesión de tal licencia o permiso en el momento del siniestro.
- 25 Por lo general, cuanto más cerca esté el negocio de la zona afectada o cuanto más se dedique a atender a visitantes atraídos por el recurso natural que haya quedado contaminado, más probabilidades habrá de que la reclamación sea admisible para su indemnización. Ahora bien, el Fondo de 1992 tiene en cuenta una serie de factores para decidir la validez de una reclamación.



Factores que se tienen en cuenta durante la evaluación	Preguntas que debe formularse el reclamante antes de presentar una reclamación
¿El negocio se encuentra en la zona que quedó directamente contaminada por los hidrocarburos?	
<p>La zona y magnitud de la contaminación variarán de siniestro a siniestro, en función de factores muy diversos. No se aceptan reclamaciones por el solo hecho de que haya ocurrido un siniestro de contaminación. Sin embargo, si un negocio está situado en la costa afectada, o en sus inmediaciones, y ha sufrido pérdidas debidas a la contaminación, puede que su reclamación sea admisible para su indemnización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿El negocio que administra es un restaurante, alojamiento u otro negocio de carácter turístico? • ¿Está ubicado el negocio en una zona que se sabe que quedó directamente afectada por el derrame? • ¿Su negocio atiende a visitantes atraídos normalmente a esa zona para disfrutar de la playa o de otras actividades que también quedaron directamente afectadas por la contaminación?
¿En qué medida depende su negocio de la zona o los recursos que quedaron contaminados?	
<p>Los hoteles y restaurantes a menudo atienden a diferentes mercados. Puede que algunos clientes vayan de visita para disfrutar los recursos naturales de las inmediaciones. Aunque puede que otros clientes utilicen las instalaciones por razones totalmente diferentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿La contaminación provocó el cierre total de su negocio durante un tiempo? • ¿Se vio afectado por la contaminación solo un componente de su negocio, como el turismo de playa?
¿Hay otras oportunidades comerciales fácilmente disponibles que ayudarán a compensar las pérdidas causadas por la contaminación?	
<p>Es posible que el derrame en sí cree otras posibilidades de ingresos como resultado de la demanda generada por periodistas, contratistas encargados de la limpieza, etc. También cabe la posibilidad de atraer actividades de otros sectores, como sería el caso de organizadores de conferencias u otras actividades comerciales que generen una demanda adicional de habitaciones. Es posible que un restaurante pueda encontrar fuentes alternativas de productos del mar disponibles para la venta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Ha tratado de mitigar sus pérdidas? • ¿Ha contraído gastos adicionales de comercialización con objeto de atraer negocios de otros sectores o gastos extraordinarios a fin de comprar otras existencias sin contaminar para su venta?
¿El negocio es una parte importante de la economía de la zona afectada por los hidrocarburos?	
<p>Los negocios dedicados al turismo pertenecen a la economía de los servicios y en muchos casos a su vez generan actividades comerciales directa o indirectamente mediante la adquisición de productos tales como pescado, carne y vegetales, y atraen visitantes que consiguientemente compran a otros negocios locales. Si el negocio demuestra su capacidad para atraer turistas y prestarles servicio, es probable que se considere una parte importante de la economía local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Emplea su negocio a personal que vive en la zona? • ¿Se abastece de productos de otros negocios localizados en la zona? • ¿Genera su negocio la mayoría de sus beneficios a partir de actividades que se llevan a cabo en la zona?

- 26** Los negocios o las organizaciones que, para obtener la totalidad o parte de sus ingresos, dependen de los turistas o de los visitantes tienen derecho a presentar una reclamación por pérdida económica cuando pueden demostrar que sus ganancias brutas fueron afectadas negativamente por la contaminación. Usted deberá demostrar que la totalidad o una parte considerable de la demanda de sus servicios comerciales es generada por turistas o por visitantes. Los empleados al servicio de un negocio no tienen derecho a presentar reclamaciones.
- 27** La indemnización se paga por la pérdida de beneficios brutos (los ingresos, excluidos los gastos de funcionamiento directos) causada directamente por la contaminación. Su reclamación no será admisible si entre usted y el turista o el visitante hay una organización intermedia. Debe haber una relación de causalidad suficientemente cercana entre la contaminación y la pérdida económica, aspecto que se evalúa teniendo en cuenta los factores expuestos en el párrafo 2.5.
- 28** La experiencia ha demostrado que generalmente el efecto de un siniestro dura solo durante un periodo limitado. El Fondo reconoce que la pérdida de personal clave podría ser perjudicial para la capacidad de su negocio de recuperarse después de finalizado el siniestro. Por tanto, si usted tiene personal que trabaja en su negocio, no esperaríamos que reduzca el número de empleados permanentes que trabajan a tiempo completo. Sin embargo, si decide despedir personal, cualquier ahorro que logre como resultado será considerado en la evaluación de su reclamación.
- 29** Si usted trabaja para un negocio en un sector relacionado con el turismo, por ejemplo un restaurante, entonces sus empleadores normalmente presentarán una reclamación por pérdida económica y continuarán pagándole el sueldo o salario. Las condiciones de empleo serán regidas por su contrato. Por tanto, en la evaluación de la reclamación de sus empleadores se tendrán en cuenta los costes salariales de los empleados y por consiguiente no se consideraría una reclamación separada por concepto de salarios.

Ejemplo

El dueño de una lavandería en una zona costera podrá considerar que presta servicio a turistas. Sin embargo, una gran parte de su actividad comercial puede provenir de negocios que están al servicio del sector del turismo, como hoteles y restaurantes, y no directamente de los turistas. En este caso, toda relación entre la contaminación y la lavandería depende del proveedor del servicio (hoteles y restaurantes) por lo cual la lavandería no se considera elegible para efectos de indemnización.



3. ¿Qué debería hacer si se produce contaminación por hidrocarburos?

- 31** Primero, mantenga la calma. La contaminación por hidrocarburos suele dar una terrible impresión, pero la contaminación de las playas causada por hidrocarburos a granel por lo general se elimina rápidamente y a menudo todo regresa a la normalidad en unas pocas semanas o meses. Además, cuanto mayor sea el número de visitantes locales, más rápidamente se podrá superar el efecto causado por el siniestro conforme avanzan los trabajos de rehabilitación. El Fondo de 1992 cuenta con medios muy bien demostrados para la indemnización de pérdidas, aunque debido a la necesidad de evaluar cuidadosamente todas las reclamaciones puede transcurrir algún tiempo hasta que el reclamante reciba la indemnización.
- 32** Usted es responsable de su negocio. Ya se trate de un establecimiento que ofrece alojamiento, un restaurante, una cafetería, una tienda, actividades de deportes acuáticos o un lugar de atracción para los visitantes, es su responsabilidad mantener las pérdidas al mínimo. Es importante que no tome medidas que puedan perjudicar su negocio en el futuro o impedir su restauración. Siempre que sea posible su negocio deberá permanecer activo. Se debe mantener el personal clave y no es recomendable tomar medidas que obliguen a los posibles visitantes a buscar otros lugares. Al Fondo de 1992 le resultará difícil pagar una indemnización íntegra si usted decide suspender la actividad comercial, a menos que resulte materialmente imposible seguir prestando el servicio de que se trate. Tal sería el caso, por ejemplo, si usted tiene un restaurante especializado en pescado que se abastece de la zona local afectada y no hay otros mercados disponibles o la única vía de acceso a su negocio se ha cerrado. Si decide suspender la actividad comercial, es necesario demostrar la firme intención de reanudarla tan pronto como sea posible, por ejemplo debe conservarse toda reserva del establecimiento.
- 33** Debe llevar registros exactos de todos los gastos adicionales desembolsados o de las pérdidas sufridas como resultado de la contaminación, que podrán incluir materiales de limpieza, pérdida de productos perecederos debido a la disminución de la actividad comercial y sustitución de artículos dañados por los hidrocarburos.
- 34** La contaminación puede crear oportunidades comerciales adicionales que cabría aprovechar siempre que fuese posible. También pueden surgir posibilidades de atraer negocios de mercados que usted generalmente no atiende. Sin embargo, cualquier coste adicional por concepto de comercialización solo será admisible si es probable que los ingresos adicionales generados ayuden a compensar la cuantía de la reclamación. En otras palabras, si es improbable que la comercialización se traduzca en generar ingresos en el periodo inmediatamente posterior al derrame y por tanto compense la cuantía de las pérdidas, entonces la reclamación será inadmisibles.
- 35** Puede que usted considere la posibilidad de volver a promover sus servicios entre sus antiguos clientes o de ofrecer promociones adicionales para atraer nuevos visitantes a la zona. Cuando sea posible el Fondo de 1992 aconsejará a los negocios que colaboren con entidades locales públicas de comercialización tales como las juntas de turismo y las oficinas municipales de turismo para reducir la duplicación de las iniciativas. Sin embargo, si un negocio cuenta con una lista de direcciones de sus clientes o con otro medio de contacto directo con el mercado, el Fondo también consideraría la posibilidad de indemnizar el coste de cualquier actividad de comercialización bien orientada, siempre que resulte probable que los beneficios de esta actividad se produzcan mientras dure el efecto de la contaminación. No obstante, es improbable que la indemnización cubra los costes de la creación de nuevos sitios web, folletos y otros medios de promoción a largo plazo.
- 36** Si usted cree que ha sufrido una pérdida como resultado de la contaminación, es recomendable que se ponga en contacto con el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992. Tal vez sea posible concertar la visita a su negocio de un experto, designado conjuntamente por el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992, familiarizado con cuestiones relativas a la contaminación y el procedimiento de presentación de reclamaciones para que le proporcione un asesoramiento más adecuado a sus circunstancias específicas y le ayude de esta manera a reducir al mínimo las pérdidas.

4. ¿Qué pérdidas están cubiertas?

Daños materiales

4.1 Usted puede presentar una reclamación de indemnización por daños materiales o a equipo causados por la contaminación ocasionada por el derrame. Esto puede incluir, por ejemplo, mobiliario de playa o equipo para deportes acuáticos que no pudo retirar antes de que se impregnaran de hidrocarburos. La indemnización puede cubrir la limpieza o reparación de dicho equipo. Si el equipo está demasiado contaminado o dañado para limpiarlo, puede presentar una reclamación para sustituirlo (si bien será necesario aplicar una depreciación por uso y desgaste). No obstante, siempre que sea posible usted deberá guardar los objetos dañados que se deben sustituir hasta que sean inspeccionados por un representante del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992. Debe guardar los recibos o facturas de todo nuevo equipo que compre o de los materiales utilizados para limpiar los bienes afectados por la contaminación. Quizá decida también llevar un registro fotográfico de los daños que ayude a explicar e ilustrar su reclamación.

Pérdidas consecuentes

4.2 Se trata de pérdidas sufridas como consecuencia de la contaminación de sus bienes. Si una nave de su propiedad u otro equipo o infraestructura de su negocio ha quedado contaminado por los hidrocarburos, puede reclamar por el dinero que pierda por no poder utilizar los bienes hasta que se hayan limpiado o sustituido. Ahora bien, es responsabilidad suya volver a la normalidad lo antes posible; puede que el Fondo pague solamente por lo que considere un tiempo razonable hasta que usted reanude su actividad normal. El Fondo de 1992 solo indemnizará por pérdidas de beneficios, que se calcularán como se explica en los párrafos siguientes.

Pérdidas puramente económicas

4.3 Incluso en el caso de que su negocio no haya sido afectado directamente por la contaminación debida a los hidrocarburos cabe la posibilidad de que su actividad comercial disminuya en el momento en que los turistas y los visitantes decidan dirigirse

a otras zonas. De ser así, usted podrá reclamar indemnización por los beneficios que su negocio habría generado de no haber ocurrido la contaminación. Para ello tendrá que demostrar que la disminución de la actividad se debe al descenso en el número de visitantes y de turistas que normalmente acuden a la costa, playa y mar ahora afectados. La disminución de los ingresos por sí misma quizá no será suficiente para demostrar que ha sufrido una pérdida debida al siniestro. Para ello tendrá que aportar pruebas de que antes del siniestro atendía a visitantes y turistas que utilizaban los recursos afectados, además de mostrar la proporción de su actividad comercial total generada por el turismo durante un periodo comparable.

- 4.4** Los niveles de actividad comercial de los sectores del turismo y del ocio pueden variar de una temporada a otra por diversas razones, entre ellas un cambio en la capacidad o en las tarifas, una mayor competencia, cambios en la red de comunicaciones, cambios en las condiciones meteorológicas, desastres naturales, variaciones en los días festivos nacionales y cambios en la economía. Estos factores pueden llevar a variaciones en la demanda sin relación con la contaminación y su posible efecto se examinará cuando se evalúe su reclamación.
- 4.5** Usted podrá presentar una reclamación por el coste de las medidas destinadas a prevenir o reducir al mínimo las pérdidas económicas, que normalmente incluirá gastos de comercialización y de promoción y otros gastos directos necesarios para generar ingresos adicionales y/o sustituir ingresos. Estas iniciativas de comercialización normalmente se requieren para demostrar a los visitantes que sus temores en relación con las consecuencias del derrame no son justificados o que se ha eliminado el efecto de la contaminación. Los objetivos de la campaña de comercialización o de otras actividades se deberán explicar como parte de su reclamación y usted deberá demostrar que las actividades de promoción ofrecían posibilidades realistas de generar un ingreso superior al coste sufragado conexas dentro del periodo en el

que su negocio sufrió las consecuencias del derrame. Además, debe guardar una copia de toda información publicitaria preparada para este fin y copias de todas las facturas. El Fondo de 1992 recomienda que las actividades de comercialización en todas las zonas para mitigar la repercusión a largo plazo del derrame debido a los hidrocarburos se confíen a autoridades de comercialización profesional o a las oficinas de turismo de la zona para evitar la duplicación de las iniciativas. Pese a ello, el Fondo también reconoce que cada negocio tiene una función que desempeñar y que puede estar en mejores condiciones para emprender campañas de comercialización directas entre sus antiguos clientes.

Campaña de mitigación en todas las zonas

4.6 El Fondo de 1992 recomienda que, si es necesario, en todas las zonas o en todo lugar turístico una entidad adecuada, como una junta de turismo o un organismo de turismo municipal, emprenda una campaña de comercialización para mitigar la repercusión a largo plazo del derrame debido a los hidrocarburos. El Fondo reconoce que en algunos casos esta iniciativa es esencial para lograr que la actividad comercial vuelva lo antes posible al nivel normal anterior al derrame. Sin embargo, para que las reclamaciones por el desarrollo de esta actividad se consideren admisibles es preciso que:

- Se haya trazado un objetivo claro para emprender la actividad, que debería consistir en animar a los visitantes a regresar al lugar lo antes posible. El objetivo se deberá especificar claramente en la reclamación.
- La actividad propuesta y los canales de comercialización utilizados guarden proporción y estén relacionados con su objetivo y que estén dirigidos a mercados conocidos y comprobados.
- El coste de la actividad propuesta sea razonable y proporcional al objetivo y que la eficacia de la actividad desarrollada sea mensurable.

- Los pormenores de toda actividad se registren y se conserven copias de todo el material promocional para presentarlo con la reclamación. La reclamación debe indicar también los niveles de la actividad promocional y los gastos efectuados en los años anteriores al derrame para demostrar que el material y los gastos indicados en la reclamación no son parte de los gastos de comercialización ordinarios.

- Se conserven todas las facturas y se presenten con la reclamación.

4.7 Antes de ponerla en marcha, cualquier actividad propuesta se puede examinar con los expertos conjuntos del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992, quienes pueden aconsejar acerca de la posibilidad de que el Fondo la considere admisible.

Empleo de asesores

4.8 Puede que usted necesite algún tipo de ayuda para presentar una reclamación de indemnización. En algunos casos puede presentar una reclamación de indemnización del coste razonable de la labor de un asesor. Como parte de la evaluación de su reclamación, el Fondo de 1992 examinará la necesidad de tal asesoramiento o ayuda, la idoneidad del trabajo realizado, el tiempo invertido, su coste y el grado de utilidad para el procedimiento de revisión de la reclamación.

4.9 Todo asesor que se contrate deberá concentrarse en demostrar la forma en que el derrame afectó a su negocio y causó la pérdida económica, y no en las causas del siniestro ni los efectos económicos o ambientales más generales, que en la mayoría de los siniestros serán objeto de investigaciones y estudios organizados por los gobiernos.



5. ¿Qué reclamaciones se pueden indemnizar?

- 5.1** Todas las reclamaciones deben cumplir las siguientes condiciones:
- Solamente se pagarán las reclamaciones por pérdidas ocasionadas por contaminación por hidrocarburos persistentes procedentes de un buque tanque.
 - Debe haber una relación directa entre la contaminación y sus pérdidas económicas. Esta relación se debe establecer con referencia al efecto de las consecuencias de la contaminación en los turistas y en los visitantes de un día que normalmente utilizarían los productos y servicios que usted ofrece.
 - Solo se pagarán reclamaciones por daños materiales, pérdidas consecuentes y por pérdidas puramente económicas ocasionadas por la contaminación y/o por las consiguientes actividades de comercialización en todas las zonas para mitigar la repercusión a largo plazo del derrame debido a los hidrocarburos, realizadas por organizaciones autorizadas tales como oficinas de turismo locales. Solo se pagará indemnización por pérdidas económicas que se puedan medir. Sírvase observar que los beneficios previstos o calculados no son aceptables para demostrar la pérdida económica. Si usted va a abrir un nuevo negocio durante el periodo del derrame podría ser necesario que utilice la información comercial del año siguiente para respaldar su reclamación.

- Debe demostrar cuánto ha perdido, aportando pruebas de sus ingresos/beneficios brutos de periodos comparables anteriores como una base para calcular las pérdidas, así como facturas fechadas de gastos adicionales u otras pruebas documentales.
- La pérdida económica o los gastos ya habrán tenido lugar al presentar la reclamación. No se considerarán reclamaciones de pérdidas previstas en el futuro.
- La indemnización solo puede reclamarse si ha emprendido una actividad lícita y trabaja con todas las licencias y/o permisos necesarios.
- Si usted tiene negocios similares en zonas no afectadas por el siniestro necesita demostrar que la demanda de sus servicios no se desplazó de la zona afectada a esos otros lugares.

- 5.2** La evaluación de las reclamaciones ofrece una cierta flexibilidad, dependiendo de las circunstancias del reclamante. Si considera que ha sufrido una pérdida, pero cree que no puede proporcionar todas las pruebas necesarias para demostrarla, le recomendamos que se ponga en contacto con el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992, que le facilitarán asesoramiento más adaptado a sus circunstancias específicas con el fin de ayudarle a presentar la reclamación.

6. ¿Cuándo se debería presentar una reclamación?

- 6.1** La indemnización se paga solamente por pérdidas o daños que ya han ocurrido. Si usted está presentando una reclamación por daños materiales, por ejemplo la entrada de hidrocarburos en sus locales, entonces la reclamación se puede presentar de inmediato, a menos que sea posible que ocurran más daños. Si su reclamación es por pérdida de beneficios, entonces se requiere un tiempo razonable para confirmar que su negocio ha resultado afectado. Podría ser solamente de seis a ocho semanas, aunque es preferible un periodo más largo. Este periodo de tramitación de la reclamación se debe a las anomalías que puede experimentar en cualquier momento la actividad de un negocio que atiende a turistas y a visitantes y a la necesidad de establecer una tendencia clara de las pérdidas relacionadas con la contaminación.
- 6.2** La mayoría de este tipo de negocios tiene una temporada de mayor actividad comercial. Si bien el efecto material de un derrame puede llegar a su término con relativa rapidez, las consecuencias con respecto al número de visitantes pueden durar más que la contaminación física debido a las pautas que siguen las reservas de los servicios y a la posible percepción negativa por parte de la opinión pública de la zona afectada. Es poco común que el efecto directo en los turistas y en los visitantes se prolongue más allá

del final de la temporada de mayor actividad comercial inmediatamente posterior al derrame. Por ello, usted quizá prefiera aplazar la presentación de su reclamación hasta el final de esa temporada a fin de poder evaluar con precisión el efecto general.

- 6.3** Es posible que los negocios pequeños seriamente afectados por un derrame experimenten un problema de liquidez. En tales circunstancias usted podrá presentar sus reclamaciones mensual o bimensualmente hasta que el negocio regrese a los niveles normales de actividad comercial.
- 6.4** Independientemente del periodo que abarque su reclamación, esta se debe presentar dentro de un plazo de tres años contados a partir del momento en que hayan ocurrido los daños. Si ha presentado una reclamación pero no ha llegado a un acuerdo con el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 en un plazo de tres años contados a partir del momento en que se hayan producido los daños, debe proteger sus derechos en un tribunal. De no hacerlo perderá el derecho a la indemnización. Aunque los daños pueden ocurrir algún tiempo después del siniestro, la acción judicial debe en cualquier caso interponerse dentro de un plazo de seis años contados a partir de la fecha del siniestro (consulte la sección 2.5 del Manual de reclamaciones para más información).

7. ¿Cómo se puede presentar una reclamación?

7.1 ¿Dónde puede obtener un formulario de reclamación y cómo debe presentarlo?

7.1.1 Si sucede un siniestro, se explicará el procedimiento para la presentación de reclamaciones y normalmente el Fondo de 1992 pondrá a disposición de los interesados en su sitio web (www.fidac.org) formularios de reclamación y otras herramientas para la presentación de reclamaciones preparados específicamente, que además se podrán solicitar al asegurador del propietario del buque/al Fondo de 1992. Recomendamos a los reclamantes que suministren toda la documentación necesaria para respaldar su reclamación. Los formularios están concebidos para ayudarle a determinar y a proporcionar la información necesaria para evaluar su reclamación y, por consiguiente, para agilizar el proceso de evaluación. Con su reclamación debe presentar documentos originales, como el libro mayor, diarios y otros registros internos, así como registros de costes y de los ingresos notificados a las autoridades externas (es decir, la oficina recaudadora de impuestos). Le recomendamos encarecidamente que conserve una copia de toda la información presentada para su uso personal en el futuro. Sírvase tener en cuenta que estos documentos solo se devolverán previa petición y, por lo general, únicamente cuando se liquida la reclamación. En el caso de derrames que estén enmarcados enteramente en el CRC y por tanto no correspondan al Fondo de 1992 deberá ponerse en contacto con el asegurador del propietario del buque.

7.1.2 En general, las reclamaciones se deben presentar a través de la oficina del corresponsal o representante local del asegurador del propietario del buque o, si se trata de un siniestro muy grande, en una oficina de tramitación de reclamaciones establecida específicamente por el asegurador y el Fondo de 1992. El propósito de la oficina de tramitación de reclamaciones es ayudarle a formular una reclamación, asesorarle acerca de la forma de complementar el formulario de reclamación, remitir la reclamación al asegurador del propietario del buque/al Fondo de 1992 y prestar asistencia en

el pago de su reclamación una vez que ha sido examinada y el asegurador/el Fondo de 1992 han aprobado la cuantía de indemnización. Los reclamantes deben tomar nota de que el corresponsal/representante del asegurador, el personal de la oficina de tramitación de reclamaciones y los expertos no deciden si una reclamación se pagará ni la cuantía de la indemnización, decisiones que competen al asegurador del propietario del buque y al Fondo de 1992. En los casos en que no se pueda determinar cuál fue el buque del que procedió el derrame o en que no hay un asegurador disponible, las reclamaciones se deberán presentar directamente al Fondo de 1992. Aunque los reclamantes consulten activamente al Fondo y a sus expertos, así y todo las reclamaciones de indemnización por los costes de estudios y de medidas de restauración se deberán presentar de manera oficial.

7.1.3 En el sitio web de los FIDAC se facilitarán los datos de contacto del corresponsal/representante del asegurador o de la oficina de tramitación de reclamaciones, según proceda. Los pormenores se publican también por lo general en la prensa local. Los datos de contacto del Fondo de 1992 figuran al final de la presente publicación.

7.2 ¿Qué información debe proporcionar?

General

7.2.1 Cuantos más detalles y pruebas pueda aportar al asegurador del propietario del buque/al Fondo de 1992 acerca de las actividades de su negocio, las consecuencias del derrame en su negocio y sus pérdidas, más rápido se podrá evaluar su reclamación de indemnización. En concreto deberá facilitar:

- El nombre y la dirección de la persona que presenta la reclamación y el nombre de cualquier representante o asesor. Sírvase observar que no es necesario utilizar un representante o asesor y sugerimos que presente la reclamación usted mismo.
- El nombre del negocio para el cual se presenta la reclamación.

- El tipo de daños por contaminación que se produjeron (como daños materiales o pérdida económica).

Confirmación de su derecho a presentar una reclamación en nombre del negocio

7.2.2 Pueden utilizarse licencias comerciales originales, cuando corresponda, cuentas comerciales con los nombres de los propietarios o de los directores, contratos de alquiler u otros documentos oficiales de organismos gubernamentales o autoridades fiscales para confirmar que es el propietario del negocio y el derecho a reclamar indemnización en nombre del negocio.

Detalles de su negocio

7.2.3 Sírvase describir su negocio. Deberá incluir la capacidad, indicando el número de habitaciones o de apartamentos con acceso a cocina, número de plazas del restaurante, equipo para alquiler, tamaño del establecimiento y el área de utilización, si corresponde; por ejemplo, el número de espacios de estacionamiento de pago. También se deberán facilitar detalles de las tarifas de las habitaciones, menús, tarifas de alquiler de equipo y tarifas diarias. Sírvase facilitar también detalles de todo cambio en la capacidad de su negocio en los últimos años, incluidas ampliaciones o cierres, e indique cómo y cuándo cambió en consecuencia la capacidad. Incluya también los detalles de cualquier cambio importante efectuado en su negocio en los tres últimos años, por ejemplo en el estilo de servicio del restaurante, horarios de apertura y otros factores que puedan haber causado el incremento o la disminución de los ingresos.

Descripción de la forma en que la contaminación ha afectado a su negocio

7.2.4 Podrá incluir una breve descripción del lugar del negocio y su proximidad a las zonas afectadas por el derrame. Debe describirse claramente el alcance de la contaminación a su propiedad. Deberá incluir además las razones por las que los turistas y/o los visitantes acuden a su negocio y el efecto que el derrame ha tenido en ellos. Si les ofrece servicios especiales, como excursiones en una embarcación o de pesca, sírvase

mencionarlos e indique el número de personas que los utilizan.

Detalles del periodo que cubre su reclamación

7.2.5 El periodo que cubre su reclamación deberá comenzar cuando el derrame empezó a afectar a su negocio. Podrá ser el momento en que ocurrió el siniestro, si su negocio está situado muy cerca de la zona afectada, o cuando el efecto del derrame comenzó a hacerse evidente, si es que el negocio está situado a cierta distancia del lugar del siniestro y posteriormente resultó afectado cuando los hidrocarburos se extendieron hasta esa zona. O, si su negocio estaba cerrado por razones ajenas al siniestro cuando este ocurrió, por ejemplo, si es de temporada y en la época del siniestro estaba cerrado, el periodo cubierto por la reclamación debería comenzar en la fecha en que su negocio abrió sus puertas de nuevo. Cuando presente la reclamación sírvase asegurarse de que incluya las fechas de su temporada de actividad comercial normal.

7.2.6 Sírvase tomar nota de que el efecto inicial de un derrame podrá ser un aumento de los ingresos debido a la actividad de los medios de comunicación, visitas de curiosos, servicios de comida y alojamiento para los trabajadores de limpieza, incluidos los voluntarios, contratistas de limpieza y medios de comunicación. En este caso el aumento de los ingresos marca el inicio del efecto en su negocio. La fecha de cierre del periodo que cubre su reclamación será la del día en que el derrame ha dejado de afectar a su negocio. Podrá ser cuando los ingresos hayan regresado a los niveles anteriores de actividad comercial, cuando ya no se aceptan reclamaciones por costes adicionales o cuando termina la temporada turística.

Cálculo de la pérdida económica

7.2.7 El proceso de indemnización tiene como objeto hacer volver el negocio a la posición en que habría estado de no haber ocurrido el siniestro. La presentación de una reclamación por pérdida económica pone de manifiesto que usted considera que ha perdido beneficios (pérdida económica) y/o ha sufragado gastos adicionales. La pérdida de beneficios por lo general se produce cuando los ingresos se reducen y el nivel de beneficios brutos >

(ingresos menos costes directos tales como costes salariales y costes de ventas) es inferior a lo que cabría esperar normalmente. En ambos casos necesitará indicar el cálculo de la pérdida e incluir documentos y pruebas para demostrar dicha pérdida. Es normal que los negocios que atienden a turistas y a visitantes que disfrutan de su tiempo de ocio deban cubrir costes en función del volumen de las ventas. Estos costes, conocidos como costes variables, cambian según sea el tipo de negocio que usted gestione. Por ejemplo, el alquiler de una habitación dará como resultado costes de limpieza y lavandería y la comida en un restaurante incluirá costes directos en concepto de alimentos y del servicio. Por tanto, toda pérdida de ingresos dará como resultado una reducción de los costes variables, ahorro que se debe tener en cuenta. Por tanto, el cálculo de la pérdida económica será:

Pérdida de ingresos	A
Ahorro de costes variables	B
Pérdida de beneficio bruto (A – B)	C
Costes adicionales	D
Subtotal (C + D)	E
Ingresos adicionales	F
Pérdida económica (E – F)	G

Notas explicativas:

- A Pérdida de ingresos:** Deberá demostrarse indicando la diferencia entre los ingresos en el periodo que cubre la reclamación y los generados normalmente en un periodo comparable del año o años anteriores.
- B Costes variables:** Deberá incluir el coste de ventas, como el de bebidas o comidas, la parte de los costes de energía correspondientes y otros costes sufragados a través del suministro del producto o servicio.
- C Pérdida de beneficio bruto:** Pérdida de ingresos menos los costes variables (A – B).
- D Costes adicionales sufragados:** Puede incluir costes de comercialización adicionales, compra y alquiler de equipo para sustituir el equipo dañado o perdido como resultado del derrame, personal adicional y equipo necesario para limpiar la propiedad. Sírvase explicar la razón de los costes adicionales.
- E Subtotal:** Pérdida de ingresos más los costes adicionales sufragados (C + D).
- F Ingresos adicionales:** Puede incluir alquileres adicionales pagados por las compañías de limpieza por el arrendamiento de un estacionamiento de vehículos u otros espacios, el beneficio bruto generado por el abastecimiento de comidas a los trabajadores de la limpieza voluntarios y profesionales y el alojamiento adicional proporcionado a los visitantes relacionados con el derrame de hidrocarburos, ninguno de ellos incluido en los ingresos generales.
- G Pérdida económica:** El subtotal menos ingresos adicionales (E – F).

Ejemplo

Un restaurante puede funcionar con un coste de los alimentos igual al 35 % de las ventas y tener costes directos equivalentes al 8 % de los ingresos, de los cuales la mitad son variables. Además, la mitad de los costes de energía pueden ser variables y cambiar según aumenten o disminuyan los ingresos.

La relación de los costes variables totales se calcula tomando los totales de los ingresos y de los costes reales del año completo anterior al siniestro. Esta relación se aplica entonces a la disminución real de los ingresos en el periodo que cubre la reclamación para calcular el coste variable real que se aplicará a la reclamación.

	Monto £	Variabilidad %	Costes variables £
Ingresos			
Ingresos anuales	750 000		
Costes variables			
Costes de los alimentos	262 500	100 %	262 500
Costes directos (alquiler, transporte, etc.)	60 000	50 %	30 000
Costes de energía	45 000	50 %	22 500
Total costes variables			315 000
Total costes variables como % de los ingresos			42 %



7.2.10 Los costes del negocio se pueden establecer facilitando detalles de la actividad comercial, cuentas de pérdidas y ganancias, costes salariales, recibos de los gastos y estados de cuenta bancarios del periodo cubierto por la reclamación y de periodos comparables de los tres años anteriores. Deberán utilizarse fuentes de información similares para confirmar la recepción de cualquier ingreso adicional. Cuando no se proporciona suficiente información sobre los costes del negocio, el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 podrían verse forzados a valerse de promedios típicos del sector, lo cual puede perjudicar su negocio. Sírvase tomar nota de que el Fondo recogerá información específica de la zona para determinar los costes medios del negocio. Sus registros internos son la mejor fuente de información para respaldar su reclamación, por lo cual se le ruega que se tome el tiempo necesario para presentar tanta información como sea posible.

Registros tributarios

7.2.11 Sírvase aportar cualquier documento apropiado correspondiente al periodo que cubre la reclamación y, cuando estén disponibles, de los tres años anteriores.

Costes de comercialización adicionales

7.2.12 Sírvase proporcionar detalles de las actividades de comercialización habituales de carácter anual realizadas antes de que ocurriera el derrame y de las actividades de comercialización adicionales emprendidas para contrarrestar el efecto del derrame. En cada caso, cuando sea posible acompañe copias de anuncios, folletos, material publicitario enviado por correo y de actividades de comercialización en línea. Sírvase señalar la actividad de comercialización a la que se refiere cada factura. Además, incluya la dirección del sitio web de su negocio y detalles de cualquier promoción realizada por terceras partes como resultado del derrame. Una promoción de una tercera parte puede incluir el empleo de agentes externos para dirigir visitantes a su negocio. También se deben indicar claramente los gastos anuales totales en comercialización en los años anteriores al siniestro.

Licencias y permisos

7.2.13 Sírvase aportar una licencia y/o permiso que deba poseer su negocio, que demuestre que la licencia estaba vigente en el momento del siniestro.

Fotografías

7.2.14 De ser posible, debe tomar fotografías de los efectos de la contaminación por hidrocarburos para ilustrar la forma en que afectó a su negocio. Si usted tiene un negocio de pesca recreativa o de deportes acuáticos entonces resultarán de utilidad las fotografías que pueda tomar de los hidrocarburos dentro y alrededor del lugar del negocio o su propiedad. Sírvase asegurarse de que el lugar y la fecha en que se tomaron las fotos estén claramente indicados.

Pagos adicionales

7.2.15 Debe indicar si ha recibido pagos o indemnización del Estado, de las autoridades locales o de cualquier otra póliza de seguros que cubra pérdidas económicas o gastos adicionales debidos a un derrame de hidrocarburos. Los pagos recibidos por ayuda prestada en las operaciones de limpieza podrían tenerse en cuenta al calcular la cuantía de la indemnización pagadera.

7.2.16 Sírvase tener en cuenta que, como resultado de inexactitudes en los documentos o declaraciones presentados, podría rechazarse su reclamación o retrasarse su tramitación. Por tanto, se le aconseja asegurarse de que la reclamación sea un reflejo fiel y exacto de su pérdida real y que incluya información sobre todos los beneficios económicos o materiales que haya recibido, incluidos los que se desprendan de las actividades de limpieza y de organizaciones de ayuda y fondos gubernamentales, durante el periodo cubierto por la reclamación.

7.3 Fraude

El Fondo de 1992 toma muy en serio la presentación de documentos fraudulentos, y si llega a saber que se ha recurrido a tales documentos para respaldar una reclamación, el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 se reservan el derecho de informar a la autoridad nacional competente.

7.4 ¿Qué sucede si sus registros son inadecuados o no tiene pruebas?

En algunas circunstancias, los pequeños negocios sin gran afán de lucro pueden disponer de pocas pruebas para demostrar sus niveles normales de ingresos o ganancias. Si su negocio se encuentra en esta situación podrá presentar una reclamación de todos modos proporcionando toda la información que pueda. El primer paso sería demostrar que su negocio proporciona un servicio a turistas y a visitantes que disfrutan de su tiempo de ocio. Las fotografías, los rótulos exteriores o la correspondencia con los clientes en el pasado le pueden ayudar con este requisito. A continuación tendrá que demostrar que

el negocio le generaba algunos ingresos y deberá calcular a cuánto ascendían y a cuánto descendieron en relación con lo que era normal. De esta manera podrá calcular su pérdida económica. Sírvase notificar a un representante del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992 si está experimentando dificultades y se le tratará entonces con la necesaria comprensión. Reúna todas las pruebas que pueda, por limitadas que sean, para respaldar su reclamación. No trate de "inventar" registros ya que se pondrán al descubierto y como resultado se podría rechazar su reclamación. La presentación de documentos falsos para justificar una reclamación de indemnización constituye un fraude y usted podrá ser enjuiciado con arreglo a las leyes nacionales.



8. ¿Cómo se evalúan y se pagan las reclamaciones?

8.1 Las reclamaciones se evalúan basándose en las pruebas aportadas por el reclamante y en cualquier otra información recogida relativa a reclamaciones similares del sector del turismo, como estadísticas, en la misma zona, del rendimiento en el pasado de negocios dedicados al turismo y de turistas o visitantes. Además, un experto al servicio del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992 podría visitarle para analizar su actividad comercial con usted a fin de llegar a entender mejor su negocio y el efecto del derrame. El Fondo trata de obtener una evaluación fiel de sus pérdidas reales debidas a la contaminación por hidrocarburos a fin de hacer volver su negocio a la posición económica en que se encontraría de no haberse producido el siniestro.

8.2 La decisión de aprobar o rechazar una reclamación y la cuantía de la indemnización pagadera corresponde al asegurador del propietario del buque/al Fondo de 1992 y no al experto que evalúa la reclamación, asesor técnico o cualquier otra persona al servicio de una oficina local.

8.3 El asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 recogerán tantos datos externos sobre turismo como sea posible, incluidas, por ejemplo, estadísticas sobre el tráfico, estadísticas sobre los pasajeros de transbordadores, el número de usuarios de los estacionamientos de automóviles, el número de visitantes de la zona y los resultados de encuestas. Además, obtendrá información de la revisión de las reclamaciones de otros negocios. Sin embargo, se reconoce

el hecho de que cada negocio tiene sus propias características, capaces de influir considerablemente en los resultados de la actividad comercial. En consecuencia, la información interna de su negocio aportada por usted será fundamental para hacer la evaluación.

8.4 Una vez que el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 evalúen su reclamación se le dirá cuál es la indemnización justa a juicio de ellos, basada en las pruebas obtenidas de todas las fuentes pertinentes. La evaluación se comunicará por escrito y se le entregará a usted, el reclamante, o a su representante si es que ha designado a alguien para que actúe en nombre de su negocio.

8.5 Por lo general se hace una oferta de liquidación "íntegra y definitiva", lo cual significa que no se aceptarán más reclamaciones de pérdidas sufridas durante el periodo cubierto por la reclamación en curso y que usted tendrá que firmar un acuerdo a este efecto. Usted podrá presentar nuevas reclamaciones si considera que ha sufrido pérdidas después del periodo cubierto por su primera reclamación. Dichas reclamaciones se tratarán por separado.

8.6 Sírvase tener presente que es posible que el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 tengan que tramitar cientos o incluso miles de reclamaciones de indemnización. Su reclamación se evaluará tan pronto como sea posible, pero al Fondo puede llevarle algún tiempo recoger y verificar debidamente la información necesaria para evaluar la reclamación, en especial si se ha presentado poca información para respaldarla.

8.7 Algunas veces podrá hacerse una oferta provisional de indemnización, en particular si el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 consideran que usted atraviesa una situación difícil debido a la contaminación por hidrocarburos. La oferta podría hacerse antes de evaluar por completo su reclamación y será por una suma menor de dinero, que se deducirá del pago definitivo una vez que se haya hecho la evaluación.

8.8 La oficina local, si la hubiere, se encargará de los preparativos necesarios para que le paguen. De otra manera, el Fondo de 1992 se pondrá en contacto con usted para formalizar el pago. Se le pedirá que presente algún documento de identificación, como un pasaporte, una tarjeta de identidad o una tarjeta electoral.

8.9 Si no está de acuerdo con la cuantía de dinero que se le ha ofrecido deberá ponerse en contacto con el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 (directamente o a través de la oficina local de tramitación de reclamaciones, si la hubiere) y explicar por qué cree que la suma ofrecida no es suficiente. Si tiene nuevas pruebas para respaldar su reclamación, deberá presentarlas. Le ayudará a exponer su caso el uso de información sobre la actividad comercial anterior. El asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 podrán decidir revisar su reclamación y hacerle una nueva oferta, o decidir que la oferta original era justa. El asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 podrán ponerse en contacto con usted y concertar una reunión para analizar la cuestión más detenidamente. Cualquiera que sea la conclusión alcanzada, las razones de la decisión del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992 se comunicarán por escrito.

8.10 Si, pese a todo, usted todavía no está de acuerdo con la cuantía ofrecida, entonces tiene derecho a entablar una acción judicial en los tribunales de su país contra el propietario del buque, el asegurador y el Fondo de 1992 rechazando la evaluación de la cuantía de sus pérdidas. Si no ha llegado a un acuerdo con el propietario del buque, el asegurador y el Fondo de 1992 en el término de tres años a partir de la fecha de los daños, el Fondo le recomienda firmemente que le entable una acción judicial, pues de otra manera usted corre el riesgo de que su reclamación caduque, en cuyo caso perdería el derecho a recibir indemnización. Si desea adoptar esa medida, se le sugiere consultar el Manual de reclamaciones y/o a su asesor legal.



9. Cómo ponerse en contacto con los FIDAC

9.1 Si debido a un derrame importante se establece una oficina local, la información para ponerse en contacto con dicha oficina se publicará en los medios de comunicación locales y en el sitio web www.fidac.org.

9.2 Los datos de contacto de la Secretaría del Fondo de 1992 son los siguientes:

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7592 7100

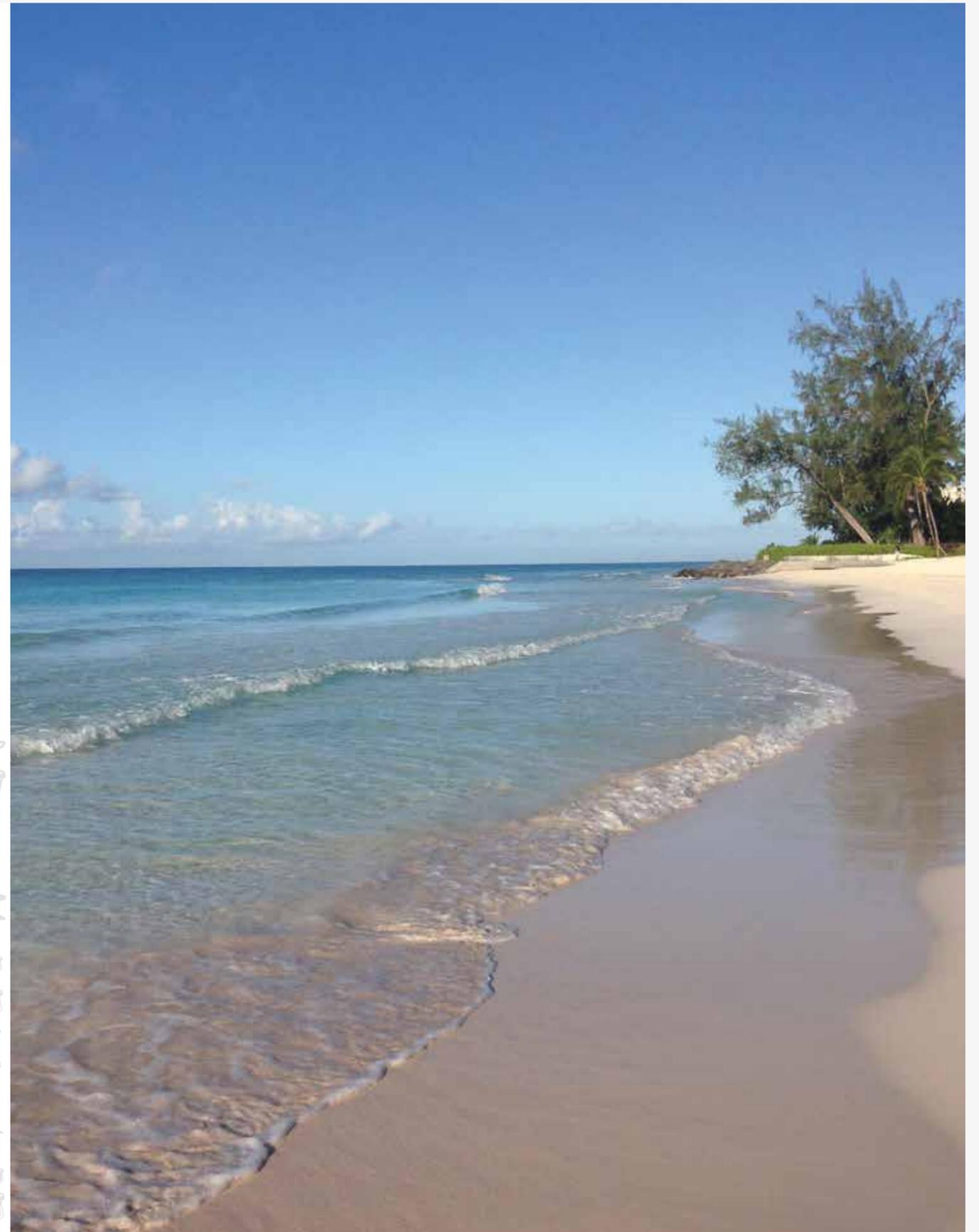
Fax: +44 (0)20 7592 7111

Correo electrónico: info@iopcfunds.org

Sitio web: www.fidac.org

9.3 Si necesitara ponerse en contacto con la oficina local de tramitación de reclamaciones o la Secretaría del Fondo de 1992 en relación con su reclamación, se le pedirá que indique el número de la reclamación o que proporcione información adicional para confirmar su identidad.

9.4 Es posible obtener copias del Manual de reclamaciones del Fondo de 1992 y de otros documentos útiles en el sitio web de los FIDAC, www.fidac.org.





**Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos**

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**